



## RESOLUCIÓN

Ref: SFP y PE/maog

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Propuesta de Resolución de convocatoria de estancias formativas en empresas para el profesorado de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 2016 de 15 de abril de 2016 elaborada por el Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa.

**SEGUNDO.** Informe sin reparos de Intervención Delegada de 3 de mayo de 2016

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La Ley 5/2015, de 29 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016.
4. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
5. El Decreto 26/2015, de 21 de julio, en redacción dada por el Decreto 9/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
6. La Orden 2/2016, de 9 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las estancias formativas en empresas destinadas al profesorado de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las ayudas correspondientes a los gastos generados por dicha actividad.
7. La Orden 9/2008, de 2 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las actividades de formación permanente del profesorado de los centros docentes donde se imparten enseñanzas no universitarias.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, previos los informes preceptivos, en uso de sus atribuciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/20914	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0105570
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



## RESUELVE

### Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar la realización de estancias formativas en empresas, dirigidas al profesorado que desarrolla su labor docente en la Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 2016.

2. La modalidad formativa de las estancias en las empresas por parte del profesorado perseguirá alguno de los objetivos establecidos en el artículo 2 de la Orden 2/2016, de 9 de marzo.

### Segundo.- Dotación económica

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria de estancias formativas en empresas por un importe total de 10.468 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 2016.GG.0804.4211.482.10, en concepto de ayudas al profesorado, por los gastos generados durante su realización para el año 2016, repartidos al 50% entre las modalidades A y B establecidas en la Orden 2/2016. La cuantía económica no utilizada por una modalidad formativa, podrá ser utilizada en la otra modalidad. Para ambos tipos de estancias:

a) Se estudiará el presupuesto presentado por el profesor junto a la solicitud, y se aceptará o minorará, en su caso, para ajustarlo a los límites establecidos en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Si alguna de las cantidades que indican los presupuestos presentados, superase los límites máximos establecidos en la presente Resolución de convocatoria para cada estancia formativa, se minorará su importe para no sobrepasar dichos límites.

2. La cuantía económica de la ayuda a percibir por beneficiario, estará en función del tipo de estancia y del lugar de realización, estableciéndose los siguientes límites:

a) Para la modalidad A, cuando las estancias formativas tengan lugar en la Comunidad Autónoma de La Rioja o en una localidad de una provincia limítrofe cuya distancia no supere los 100 Km., de su domicilio habitual, se establece una cuantía media máxima de 65 euros por día de estancia en la empresa y de 1000 euros para la totalidad de la estancia. En este caso, las ayudas podrán cubrir los gastos de locomoción y dietas, quedando excluidos los gastos de alojamiento.

b) Para la modalidad A, cuando las estancias formativas tengan lugar en una localidad de una provincia limítrofe a la Comunidad Autónoma de La Rioja cuya distancia supere los 100 Km. de su domicilio habitual, se establece una cuantía media máxima de 100 euros por día de estancia en la empresa y de 2500 euros para la totalidad de la estancia. En este caso, las ayudas podrán cubrir los gastos de locomoción, dietas y gastos de alojamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/20914	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0105570	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



c) Para la modalidad B, cuando las estancias formativas tengan lugar empresas o instituciones radicadas en el resto del territorio nacional o en el extranjero, se establecen una cuantía media máxima de 150 euros por día de estancia en la empresa y de 3000 euros para la totalidad de la estancia. En este caso, las ayudas podrán cubrir los gastos de locomoción, dietas y gastos de alojamiento.

3. La presente actuación está financiada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y cofinanciada por el Fondo Social Europeo”

### **Tercero.- Duración de las estancias**

1. Tal y como se recoge en la Orden 9/08, de 28 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las actividades de formación permanente del profesorado de los centros docentes donde se imparten enseñanzas no universitarias, el número máximo de horas que podrán reconocerse por una estancia formativa es de 100.

2. Las estancias formativas deberán tener una duración mínima de 5 días, realizando al menos 15 horas. La duración máxima no podrá superar el número de horas necesarias para alcanzar el máximo número de horas reconocibles a efectos de formación, teniendo en cuenta el punto anterior.

3. Podrán percibir ayuda las estancias realizadas durante el año 2016, siempre que se justifiquen con antelación a la finalización del año 2016. Las estancias de tipo B deberán realizarse en días consecutivos.

### **Cuarto.- Beneficiarios, Solicitudes y documentación**

1. Podrán participar en la presente convocatoria los profesores en activo que impartan docencia en los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de las modalidades de las estancias de formación en empresas se recogen en el artículo 4 de la Orden 2/2016, de 9 de marzo.

2. Las solicitudes podrán formalizarse en el impreso normalizado que se publica como Anexo I a esta Resolución de convocatoria

3. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación establecida en el artículo 7 de la Orden 2/2016, de 9 de marzo. Se recoge como Anexo II el modelo de proyecto y como Anexo III el certificado de la empresa o entidad donde se realice la formación.

4. Las solicitudes, junto con la documentación complementaria, podrán presentarse en el Registro auxiliar de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, C/ Murrieta nº 76, en el Registro general de la Comunidad Autónoma, sito en la Calle Capitán Cortés nº 1 de Logroño, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/20914	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0105570
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo certificado, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que se proceda a su certificación.

5. Los interesados podrán presentar la solicitud de forma telemática a través del acceso en el Portal del ciudadano [www.larioja.org](http://www.larioja.org), dentro del apartado 'Registro Telemático'. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y cumplan las previsiones del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, producirán respecto de los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismo efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### **Quinto.- Criterios de concesión**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos, y adjudicar con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Las solicitudes serán baremadas por una Comisión de Selección y Valoración, teniendo en cuenta la calidad y el interés general de las mismas y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de la Orden 2/2016, de 9 de marzo.

3. En caso de empate, tendrán prioridad, por este orden, aquellas solicitudes que obtuvieran mayor puntuación de acuerdo con el criterio del artículo 10.1 b), de persistir el empate se resolverá a favor de las que obtuvieran mayor puntuación en el criterio del artículo 10.1 c). En caso de persistir el empate, se procederá a la utilización de las letras del sorteo público celebrado para los supuestos de desempate, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 de la Orden 8/2011, de 7 de marzo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

4. Se establecerá una prelación entre las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración, y resultarán subvencionadas cuantas actividades, ordenadas de acuerdo con lo anteriormente referido, puedan financiarse con cargo a los presupuestos disponibles

#### **Sexto.- Órganos y plazos de instrucción.**

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Selección y Valoración integrada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/20914	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0105570
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Director General con competencias en materia de educación o persona en quien delegue.
- b) Secretario: Un funcionario del Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, que tendrá voz y voto, designado por el Director General con competencias en materia de educación, o persona en quien delegue.
- c) Tres vocales: Dos miembros del Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, designados todos ellos por el Director General con competencias en materia de educación y un Inspector nombrado por la persona que ostente la jefatura de la Inspección Técnica Educativa.

2. La Comisión de Selección y Valoración, una vez examinadas y valoradas las solicitudes, emitirá, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de finalización de entrega de solicitudes, el informe en el que propondrá los beneficiarios de las estancias formativas en empresas junto a la ayuda correspondiente en las dos modalidades A y B, y lo elevará al Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, el cual actúa como órgano instructor.

3. El Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, como órgano de instrucción, comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y elaborará una propuesta de resolución provisional, que se publicará en el tablón de anuncios del Registro de la Dirección General de Educación, así como en el tablón de anuncios virtual y en la página web de la Consejería de Educación ([www.larioja.org/educacion](http://www.larioja.org/educacion)), concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas, a la vista de las cuales se redactará la propuesta de resolución definitiva. Asimismo, si se advirtieran defectos en las solicitudes o éstas resultaran incompletas, dicho Servicio requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen la omisión de requisitos exigidos o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

4. En el caso de que la subvención propuesta a un solicitante sea inferior en cuantía a la solicitada, el órgano instructor instará al beneficiario para que, en un plazo máximo de diez días, reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La solicitud reformulada deberá someterse, de nuevo, para su estudio y evaluación, a la Comisión de Valoración

### **Séptimo.- Resolución.**

1. Vista la propuesta de resolución del órgano instructor, el Consejero de Educación, Formación y Empleo u órgano en que hubiera delegado, deberá resolver sobre la concesión o denegación para realizar las estancias formativas en empresas, así como la concesión o denegación de las correspondientes ayudas si las hubiera, que se notificará a los beneficiados y se publicará en el tablón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/20914	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0105570
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



de anuncios del Registro de la Dirección General de Educación, así como en el tablón de anuncios virtual y en la página web de la Consejería de Educación ([www.larioja.org/educación](http://www.larioja.org/educación)).

2. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de estas ayudas será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud de ayuda se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a partir el día siguiente a la notificación o publicación; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses computados del mismo modo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 10.1a) y 46 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio).

#### **Octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Al finalizar la realización de las estancias formativas, los participantes deberán elaborar una memoria con el siguiente contenido:

- a) Desarrollo del proyecto, haciendo constar el trabajo realizado.
- b) Repercusión en el centro y en la docencia.
- c) Conclusiones y sugerencias.
- d) Certificado de la entidad o empresa que acredite la estancia y el número de horas totales realizadas, conforme al Anexo IV.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar documentalmente los gastos derivados de la realización de las estancias, presentando para ello las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio, que estarán relacionados en el Anexo V de la presente convocatoria. En el caso de desplazamientos realizados en vehículo particular se admiten las autoliquidaciones practicadas de acuerdo con la normativa en vigor.

3. La memoria y los justificantes de gasto se presentarán en el registro de la Dirección General de Educación, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del día siguiente a la finalización de la actividad y en todo caso antes del día 15 de diciembre de 2016.

4. Toda modificación de las condiciones iniciales para la concesión de la estancia formativa en la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/20914	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0105570
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



empresa, deberá ser comunicada a la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

**Noveno.- Justificación, pago de las ayudas y reconocimiento de horas de formación.**

1. El pago se realizará finalizada la estancia formativa en la empresa, una vez presentada la justificación establecida en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden 2/2016, de 9 de marzo. Los beneficiarios están obligados a comunicar la obtención concurrente de otras subvenciones para la misma finalidad lo que podrá dar lugar a la minoración o revocación de la misma, siempre y cuando las cantidades recibidas sean superiores al gasto realizado por el profesorado para dicha finalidad.

2. El reconocimiento de horas de formación del profesorado se efectuará, según los criterios recogidos en la Orden 9/08, de 28 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las actividades de formación profesional permanente del profesorado de los centros docente donde se imparten enseñanzas no universitarias, por el Centro de Innovación y Formación Educativa.

**Décimo.- Recursos.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, computado de fecha a fecha; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses computados del mismo modo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 10.1a) y 46 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/20914	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0105570
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			